



DOC.	968764
EXP.	460441

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°062-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 23 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 12 de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo, de fecha 23 de junio de 2023; el Memorandum N° 524-2023-MDT/GM de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 272-2023-MDT/GAJ de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 030-2023-MDT/GSP-SGSC de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 310-2023-MDT/GAJ de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 0051-2023-GPP-MDT de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 026-2023-MDT/GSP-SGSC de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, respecto a la suscripción del Proyecto del Convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Comisaria de El Tambo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios institucionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*", concordante con el artículo 41° que prescribe "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica, que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 2) funciones específicas compartidas de las municipalidades: 2.1) Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana; 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.





Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que, este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley, y es ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; siendo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° "El Ministerio del Interior puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, y sociedad civil, siempre que no se persigan fines de lucro. En ningún caso los convenios suscritos con organismos privados y sociedad civil suponen entrega de dinero a éstos".

Que, el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, indica lo siguiente: *"Por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, con Informe Técnico N° 026-2023-MDT/GSP-SGSC de fecha 23 de mayo de 2023, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana recomienda la Gerencia Municipal la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL TAMBO Y LA COMISARIA DE EL TAMBO, en la Meta 1 especifica 2.3.2.4.5.1, por el monto de S/ 4,100.00.

Que, mediante Informe Técnico N° 0051-2023-GPP-MDT de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina la factibilidad de suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL TAMBO Y LA COMISARIA DE EL TAMBO"; asimismo, recomienda se derive el presente conjuntamente con Informe Técnico N° 026-2023-MDT/GSP-SGSC, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión respectiva.

Que, con Informe N° 310-2023-MDT/GAJ de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana deberá remitir Informe Técnico señalando si esta entidad edil se encuentra en la capacidad de cumplir y/o asumir todos los compromisos señalados en la Clausula Cuarta del proyecto de convenio, informe que debe tener la condición de técnico, dejando el aspecto legal a esta gerencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2023-MDT/GSP-SGSC de fecha 08 de junio de 2023, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, recomienda la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL TAMBO Y LA COMISARIA DE EL TAMBO, cuyo costo asumirá la Subgerencia de Seguridad Ciudadana en la Meta 1 especifica 2.3.2.4.5.1, por el monto de S/ 4,100.00 soles.

Que, a través del Informe Legal N° 272-2023-MDT/GAJ de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA procedente la suscripción del Proyecto de



Convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL TAMBO Y LA COMISARIA DE EL TAMBO"; asimismo, recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con Memorandum N° 524-2023-MDT/GM de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General incluir en agenda la suscripción del Proyecto de Convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL TAMBO Y LA COMISARIA DE EL TAMBO"

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 12, de fecha 23 de junio de 2023, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por unanimidad APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL TAMBO Y LA COMISARIA DE EL TAMBO"; debiendo precisarse en el numeral 1.2 de la Cláusula Cuarta, sobre compromisos de la Municipalidad, referido a: "Cooperar en lo que requiera la comisaria PNP para el cumplimiento del servicio policial y la prestación de servicio policial extraordinario, (...)", que el mismo debe realizarse bajo coordinación y con aprobación del Concejo Municipal, a sugerencia del Regidor Daniel Guillermo Campos Acosta.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL TAMBO Y LA COMISARIA PNP EL TAMBO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Abastecimiento y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Juan César Llanos Colón
AUTENTICA